

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 13 de septiembre de 2023

Proceso: 11001-31-10-031-2021-00485-00

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE desde las instalaciones del Juzgado

Inicio audiencia: 8:30 a.m. del 13 de septiembre de 2023 comienza grabación a las 9:59 am.

Fin audiencia: 10:08 a.m. del 13 de septiembre de 2023

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante JULIET ORTEGON MACIAS, la Defensora de Familia adscrita al Juzgado MARTHA LUCIA GUZMÁN ROJAS el demandado JOSÉ MIGUEL HUERTAS RODRIGUEZ, su apoderado LUIS JAIME CUARTAS MURILLO.

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DEFINITIVA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 392 DEL C.G. del P. - CONCILIACION

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO: *APROBAR en su integridad el acuerdo a que han llegado las partes del presente proceso en esta audiencia, señalando que el señor **JOSÉ MIGUEL HUERTAS RODRIGUEZ**, se compromete a suministrar como cuota alimentaria en favor de las adolescentes LAURA SOFIA y DANIELA VALENTINA la suma de \$750.000, pagaderos dentro de los 5 primeros días de cada mes, a la cuenta de ahorros No. 042369606-7 de BANCOLOMBIA, cuya titular es la señora JULIETH ORTEGÓN MACIAS; adicionalmente, entregará 3 mudas al año para cada una de sus hijas, por \$300.000 cada una, las que entregará en los meses de abril, junio (cumpleaños), y diciembre de cada año; así mismo, asumirá el 50% de los gastos de salud y en educación en relación con matrícula, pensión, útiles y uniformes; dichas sumas aumentarán en el mes de enero de cada año con el mismo porcentaje en que incrementa el salario mínimo mensual vigente, la cuota alimentaria empieza a regir a partir del mes de octubre del presente año.*

SEGUNDO: *Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la conciliación aquí probada so pena de incurrir en las sanciones de ley.*

TERCERO: *sin especial condena en costas por existir acuerdo entre las partes.*

*La presente conciliación presta merito
ejecutivo. Las partes quedan notificadas en
estrados*

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 10:08 am del día 13 de septiembre de 2023, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b30bb9af5eb49ca305eedd29f3d3f2404aa738bc8fca63b8f23c8899ddeb86**

Documento generado en 21/09/2023 08:20:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>